



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro
OP61 34067
19/11/25 13:10
249136-35E11TH0AL19
Sistema de Control de Asunto:

HOMERO
BARRERA
DIPUTADO
LOCAL

Querétaro, Qro., a 19 de noviembre del 2025.

Asunto: **Se presenta iniciativa de Ley.**

**H. PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

DIPUTADO HOMERO BARRERA MCDONALD, integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; someto a la consideración de esta Soberanía la presente **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA"**, misma que se sustenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, derivado de ello, diversos planes y programas como el Plan Nacional de Desarrollo



**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

y el Programa Sectorial de Salud comúnmente prevén diversos objetivos, estrategias y líneas de acción que identifican los retos actuales en temas prioritarios, tales como, consolidar acciones de protección, promoción para la salud y prevención de enfermedades, así como avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, bajo la rectoría de las autoridades en materia de Salud, de acuerdo con las facultades que les otorgan las disposiciones jurídicas aplicables para normar y aplicar las políticas de salud pública, con perspectiva de género y apego a los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna, de manera tal, que permita a los mexicanos su desarrollo integral y su participación en la sociedad

Para 2021, de acuerdo al "Panorama Epidemiológico de las Enfermedades No Transmisibles en México", el cáncer se encontraba en los primeros 5 lugares de enfermedades no transmisibles que más muertes ocasionaba. Dicho ello, el cáncer se presenta como una de las principales causas de mortalidad a nivel global y su incidencia muestra una tendencia ascendente, atribuible al envejecimiento poblacional, la implementación de nuevas herramientas diagnósticas y la disponibilidad de terapias innovadoras. En el hombre, el cáncer de próstata destaca como una de las neoplasias con mayor incidencia y prevalencia, asociado además a una elevada tasa de mortalidad excluyendo el cáncer de piel. El conocimiento detallado de la incidencia, la mortalidad y, en particular, la carga de enfermedad de esta neoplasia reviste suma relevancia, ya que permite la formulación e implementación de medidas y estrategias en las políticas de salud, con el objetivo de mitigar el impacto negativo tanto en la salud pública como en la economía de los países. A nivel global en el año 2021, se registraron 432,463 defunciones por cáncer de próstata, mientras que en México la cifra ascendió a 8,860. En México y el mundo, el cáncer de próstata es una neoplasia muy prevalente y



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

representa una alta carga de enfermedad. La intervención oportuna es necesaria para mitigar su impacto.

El cáncer ha superado a las enfermedades cardiovasculares como la principal causa de muerte, por su alta prevalencia, en la mayoría de los países con índice de desarrollo humano muy alto, mientras que las enfermedades cardiovasculares siguen siendo más altas en la mayoría de los países de índice de desarrollo humano medio y alto. Las regiones de altos ingresos experimentan mayores incidencias y cargas atribuibles a estos cuatro tipos de cáncer urológicos (próstata, vejiga, riñón y testículo). La tasa de mortalidad por cáncer de riñón, vejiga y próstata se incrementa con la edad, siendo la mayoría de los decesos observados en personas mayores de 60 años, siendo el tabaquismo y la obesidad, las principales causas de riesgo subyacentes

En los años recientes, se han desarrollado importantes investigaciones de hiperplasia de la próstata y cáncer de próstata, que han generado información muy valiosa sobre la prevención y promoción para la salud, así como para la detección, el diagnóstico y el tratamiento de dichos padecimientos. Esto hace necesario integrar dicho conocimiento generado, en una Norma Oficial Mexicana, a fin de que los profesionales de la salud, que presta servicios de atención a la hiperplasia de la próstata y cáncer de próstata, en las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud, siga procedimientos homogéneos al brindar atención de estos padecimientos.

La próstata es una glándula con forma de nuez que se ubica debajo de la vejiga y delante del recto, el tamaño de la próstata va cambiando progresivamente con la edad. El cáncer



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

de próstata se origina cuando células malignas de la próstata comienzan a crecer fuera de control en los tejidos de la próstata.

El cáncer de próstata es la neoplasia maligna diagnosticada con mayor frecuencia en hombres a nivel mundial, lo que le convierte en la causa principal de muertes relacionadas con el cáncer en hombres. En el mundo el cáncer de próstata es el tumor maligno más comúnmente diagnosticado en más del 50% de los países (112 de 185)

De acuerdo con la Sociedad Americana de Cáncer, aproximadamente uno de cada 43 hombres morirá por cáncer de próstata, y uno de cada 8 hombres será diagnosticado con cáncer de próstata en el transcurso de su vida. Alrededor de 6 de 10 casos se diagnostican en hombres de 65 años o más, y en pocas ocasiones se presentan en hombres menores de 40 años. La edad media en el momento del diagnóstico es de aproximadamente 66 años.

De acuerdo con la Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer (WHO), en enero 2025, en México, se reportó incidencia de esta enfermedad en 39.1 hombres de cada cien mil habitantes, lo cual resulta en una mortalidad de 9.7 por cada cien mil habitantes.

Los factores de riesgo que pueden incrementar el riesgo de padecer esta enfermedad son:

- La edad. Suele tener una edad de presentación más frecuente a partir de los 45 años.



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

- Antecedentes de cáncer de próstata en familiares cercanos como padres o hermanos.
- Raza: Los hombres afroamericanos tienen más probabilidades de presentar cáncer de próstata que otros hombres.

También existen factores de riesgo modificables, tales como el consumo en exceso de carne roja y productos lácteos, beber alcohol, fumar y tener obesidad o sobrepeso.

Este padecimiento es de lento crecimiento, por lo tanto, no presenta síntomas en etapas tempranas., hasta que la enfermedad ya está avanzada.

Los síntomas de este tipo de cáncer son:

- ✓ Flujo de orina débil o interrumpido.
- ✓ Ganas repentinamente de orinar y aumento de la frecuencia.
- ✓ Dificultad para iniciar el flujo de orina y para vaciar la vejiga por completo.
- ✓ Dolor o ardor al orinar.
- ✓ Dificultad para tener una erección.
- ✓ Presencia de sangre en la orina o el semen.
- ✓ Dolor de espalda, las caderas o la pelvis, que no desaparece.

Al ser una enfermedad silenciosa en su fase inicial, se recomienda a los hombres mayores de 45 años realizarse anualmente el estudio de Antígeno Prostático Específico



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

y exploración física. Si hay antecedentes en familiares con este tipo de cáncer, los estudios se deben de realizar a partir de los 40 años.

Además, se recomienda disminuir el consumo de carnes rojas o productos lácteos, mantener un peso saludable, comer saludable, y evitar fumar y beber

La Comisión de Lancet para cáncer de próstata proyecta que el número de nuevos casos de cáncer de próstata anualmente aumentará de 1.4 millones en 2020 a 2.9 millones para 2040. Además, prevén que el cambio en las estructuras de edad y la mejora de la esperanza de vida impulsaran grandes aumentos en la enfermedad. Hay que considerar que el aumento proyectado en los casos de cáncer de próstata se puede modificar mediante cambios en el estilo de vida o intervenciones de salud pública, sin embargo, derivado de que el diagnóstico tardío del cáncer de próstata, está muy extendido en todo el mundo, pero especialmente en los países con ingresos medios y bajos, donde el diagnóstico tardío es lo habitual.

Por ello se considera que la única manera de mitigar el daño causado por el aumento del número de casos es establecer urgentemente sistemas para un diagnóstico más temprano.

El uso de la tecnología, como la disposición de teléfonos inteligentes, redes sociales e incluso la Inteligencia Artificial pueden ser una vía de apoyo para el registro, y seguimiento de los pacientes con cáncer. Por otro lado, la medicina traslacional busca acelerar la aplicación de los descubrimientos de la investigación básica a la práctica clínica, con el objetivo de mejorar la salud de los pacientes. Aplicarla, sería una forma importante de incidir en la salud.



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

Llevar los descubrimientos científicos e innovaciones hasta el paciente sería un paso importante para incidir en la salud. En otras palabras, se trata de “traducir” los hallazgos de laboratorio en nuevas formas de diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades. La carga de enfermedad por neoplasias irá creciendo, principalmente debido al envejecimiento de la población y a las nuevas herramientas de diagnóstico y tratamiento. Por este y otros motivos, realizar estrategias y políticas de salud dirigidas en cada país de acuerdo a su entorno y posibilidades, podría impactar en la reducción de esta carga de enfermedad.

En México, existe una Norma Oficial Mexicana identificada como NOM-048-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata).

Este instrumento, tiene por objetivo establecer los criterios para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del crecimiento prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud relacionadas con dichos padecimientos.

Dicha Norma, es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para todos los profesionales de la salud, de los sectores público, social y privado pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, que presten servicios de atención médica relacionados con la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

crecimiento prostático benigno y del cáncer de próstata, así como las acciones de promoción de la salud relacionadas con dichos padecimientos.

En ella, se señala que la vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que nuestro Estado también debe ser partícipe de los procesos para llevar a cabo acciones que permitan prevenir, detectar y tratar este padecimiento.

Solo por mencionar, el último dato oficial registrado por el INEGI, en 2022, se registraron en Querétaro 95 defunciones de hombres por tumor maligno de la próstata, en rangos de edad que van desde los 55 hasta los 85 años.

Por cuanto a derecho comparado, actualmente entidades como Oaxaca, Chihuahua y el Estado de México, entre otros, ya han emprendido acciones a favor de la promoción de la salud de los hombres, particularmente para temas relativos al cáncer de próstata, introduciendo en su legislación de salubridad, lo relativo a la detección, y tratamiento de esta enfermedad, así como lo relativo a campañas de difusión para la prevención de la misma.

Adicional a ello, la intención es aprovechar la coyuntura que representa el mes de noviembre, el cual es considerado el mes de la campaña “Noviembre Azul” dedicado a la concienciación, prevención, detección temprana y tratamiento del cáncer de próstata y la salud masculina en general y así, la intención de esta iniciativa es entonces, establecer con claridad la obligación de las autoridades estatales para fomentar la cultura del



— LEGISLATURA —
QUERÉTARO



cuidado de la salud masculina, la promoción de los programas así como el impulso de campañas de prevención, detección y atención oportuna del cáncer de próstata, en el entendido que una detección oportuna, nos ayudará a salvar la vida de los hombres que sufran esa enfermedad, reiterando que, el diagnóstico de la enfermedad, está ligado directamente en el incremento en la esperanza de vida global, por ello se insiste en la importancia de la detección temprana, para disminuir el diagnóstico en etapas avanzadas que implican incluso una fuerte carga pública, ya que los tratamientos paliativos suelen ser más costosos que los tratamientos curativos a mediano y largo plazo

En mérito de lo anterior someto a consideración de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA”

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una nueva fracción XIX Bis al artículo 3 y un nuevo párrafo último al artículo 113 Quater, ambos de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para quedar así:

Artículo 3. Para los efectos...

A. En materia de...



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

I. a la XIX. ...

XIX Bis. El desarrollo de programas para la prevención, detección y atención oportuna del cáncer de próstata;

XIX. a la XXIV. ...

B. En materia de

I. a la XVI. ...

Artículo 113 Quater. En el rubro...

III. a la VI. ...

En lo relativo a la fracción III de este artículo, además de la prevención, las autoridades deberán contemplar, lo relativo a la detección y atención oportuna del cáncer de próstata

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

**HOMERO
BARRERA**
DIPUTADO
LOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro tendrá un plazo de 180 días naturales para hacer los ajustes presupuestarios conducentes a efecto de hacer efectiva la presente reforma.

ARTÍCULO CUARTO. Túrnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

HOMERO BARRERA MCDONALD
DIPUTADO